CAP. VII. Razones en que se tunda la ob	oli-	
gacion de satisfacer	. 123.	
COMENTARIO	. 124.	

CAPITULO VII.

Razones en que se funda la obligacion de satisfacer.

La satisfaccion es necesaria para hacer cesar el mal de primer orden; para reponer las cosas en el estado en que estaban ántes del delito; y para restablecer al hombre que ha padecido en la situacion legítima en que estaria si la ley no hubiera sido violada.

La satisfaccion es aun mas necesaria para hacer cesar el mal de segundo órden. La pena sola no bastaria para esto: es muy propia sin duda para minorar el número de delincuentes; pero este número, aunque disminuido, no podria considerarse como nulo. Los ejemplos de delitos cometidos mas ó ménos públicos, excitan mas ó ménos aprehension: cada observador vé en ellos una contingencia y riesgo de padecer á su vez; y si se quiere desvanecer este temor, es menester que la satisfaccion siga al delito tan constantemente como la pena. Si fuera seguido de la pena sin satis-

faccion, cuantos culpados hubiera castigados, otras tantas pruebas habria de que la pena es ineficaz; y por consiguiente otra tanta alarma en la sociedad.

Pero hagámos aquí una reflexion que es muy esencial. Para quitar la alarma, basta que la satisfaccion sea completa á la vista y al parecer de los observadores, aun cuando no lo sea al parecer de las personas interesadas, ¿y como podria juzgarse si la satisfaccion es perfecta para el que la recibe? La balanza en las manos de la pasion se inclinaria siempre al lado del interés. Al avaro nunca se habria dado bastante, y al hombre vengativo nunca le pareceria bastante grande la humillacion y castigo de su contrario. Es menester pues suponer un observador imparcial, y mirar como suficiente la satisfaccion que le haria pensar que á este precio no sentiria mucho padecer un mal igual.

COMENTARIO.

La satisfaccion es necesaria para hacer cesar el mal de primer órden, poniendo á la persona ofendida en el estado en que no hubiera dejado

de estar si la lev no hubiese sido violada; y tambien para hacer cesar el mal de segundo órden, destruyendo la alarma, que no existiria si se supiera con evidencia que la persona ofendida por el delito, nada absolutamente habia perdido por él. La pena sola no puede producir este efecto; porque, aunque todos los ciudadanos tienen un interés y una satisfaccion en el castigo del delincuente, este castigo es un triste consuelo para la persona perjudicada, si se queda con su pérdida : todos pueden temer que les suceda lo mismó en igual caso, y la alarma será general. Aun la satisfaccion unida á la pena no destruirá la alarma, si no es completa, esto es, si no indemniza de todo el daño padecido; pero no es preciso que sea completa al parecer de las personas interesadas, porque entónces raras veces lo seria; y bastará que lo sea á la vista y al parecer de los observadores imparciales.

CAPITULO VIII.

De las diversas especies de satisfaccion.

Se pueden distinguir seis:

1ª Satisfaccion pecuniaria. Prenda de la mayor parte de los placeres, el dinero es una compensacion eficaz de muchísimos males; pero no siempre puede darla el